

Disponiendo que el producto del impuesto creado por la Ley N° 8299 y el 50% del creado por la Ley N° 10829 y ratificado por el artículo 2° del Decreto Ley N° 10924, se aplicarán a todas las obras que, en beneficio de la niñez, lleve a cabo y sostenga la Unión de Obras de Asistencia Social, la que ejercerá el Patronato de la Colonia Vacacional de Ancón.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el producto de los impuestos especiales creados por las leyes Nos. 8299 y 10829, ratificada esta última por el Decreto-Ley N° 10924, a favor de la Colonia de Vacaciones de Ancón, estuvo originalmente dedicado a la construcción del local y adquisición de muebles, menaje y demás gastos de instalación;

Que actualmente la citada Colonia solo necesita fondos para su sostenimiento, pudiendo el excedente del rendimiento de los impuestos que la favorecen, dedicarse a otras obras de carácter social que igualmente beneficien a la niñez;

En ejercicio de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.—El producto del impuesto creado por la ley N° 8299 y el 50% del creado por la ley N° 10829 y ratificado por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 10924, se aplicarán a todas las obras que, en beneficio de la niñez, lleve a cabo y sostenga la Unión de Obras de Asistencia Social.

Artículo 2°.—La Unión de Obras de Asistencia Social ejercerá el Patronato de la Colonia Vacacional de Ancón.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos A. Miñano**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA

Emilio Pereyra.